



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, primero (1) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2022-00152-00

Teniendo en cuenta que la anterior demanda de acción reivindicatoria no fue subsanada, dentro del término ordenado en auto del veinte (20) de octubre del presente año, este despacho judicial conforme al inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda de acción reivindicatoria instaurada por la señora **LUZ ELIDA SÁNCHEZ RAMÍREZ**, por intermedio de su apoderado el Dr. Juan Sebastián Díaz Castro, en contra de los señores **CLEMENTINA PUENTES DE RIVAS Y JOSE HIGINIO RIVAS**.

SEGUNDO. Como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual y se encuentra el expediente digital, no se ordenara la devolución de la demanda junto con sus anexos a la parte demandante, sino que se dejara las constancias respectivas en los libros radicadores del Juzgado.

TERCERO. Una vez cumplido con lo anterior y en firme Archívese.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº093**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles No-.

ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
SECRETARIA